Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Resolución de Presidencia No. 065-2018-IPD/P

Lima...11de abril ...de 2018

VISTOS: El Informe N° 000216-2018-IPD/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000353-2018-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000543-2018-OCR/IPD, emitido por la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales; el Informe N° 000388-2018-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; el Oficio N° 048-2018-CRDAP/IPD, registrado con Expediente N° 0006366-2018 de fecha 05 de marzo de 2018, emitido por el Presidente del Consejo Regional del Deporte de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 228-2017-IPD/P de fecha 29 de setiembre de 2017, se designa al señor Rafael Urrutia Huamán en el cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Apurímac del Instituto Peruano del Deporte, desde el \$25 de setiembre de 2017 hasta el 25 de setiembre de 2020;

Que, con Oficio N° 048-2018-CRDAP/IPD de fecha 05 de marzo de 2018, Expediente signado con registro N° 0006366-2018, el señor Rafael Urrutia Huamán presenta su renuncia al cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Apurímac, solicitando la exoneración del plazo de ley;

Que, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorando N° 000543-2018-OCR/IPD del 23 de marzo de 2018, indica que el Consejo Regional del Deporte de Apurímac no cuenta con personal para asumir la Presidencia, proponiendo encargar al servidor David Edilberto Wong Conca Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Apurímac, a partir del 26 de marzo de 2018;

Que, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 000388-2018-UP/IPD de fecha 28 de marzo de 2018, remite el Informe N° 00063-2018-RCV-UP/IPD del 26 de marzo de 2018, el mismo que concluye que el servidor propuesto cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado con Resolución de Presidencia N° 440-2006-P/IPD, de fecha 08 de noviembre de 2006, para desempeñar dicho cargo:

Que, mediante Informe N° 000216-2018-IPD/OAJ de fecha 03 de abril de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que acepte la renuncia presentada por el señor Rafael Urrutia Huamán al cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Apurímac y encargue ese Despacho al servidor David Edilberto Wong Conca, en adición a sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14°, numeral 1) de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por Ley N° 29665, los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte son designados por el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a propuesta del Presidente del Gobierno Regional de la jurisdicción, hoy Gobernador Regional;

Que, el numeral 8.4, cardinal 8.4.1 de la Directiva N° 071-2018-IPD/OCR, denominada Evaluación de postulantes, designación y vacancia de los Presidentes de los Consejos Regionales del Deporte. Versión 1", aprobada con Resolución de Presidencia N° 038-2018-IPD/P de fecha 02 de marzo de 2018, establece que el Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a propuesta de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Relaciones Nacionales e Internacionales, puede encargar las funciones de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte correspondiente, hasta la designación del nuevo titular;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la autoridad podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; además, debe existir, en la fecha a la que se pretenda retrotraer la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y sus modificatorias;

Por las consideraciones antes expuestas y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Rafael Urrutia Huamán al cargo de Presidente del Consejo Regional del Deporte de Apurímac del Instituto Peruano del Deporte, con efectividad a partir del 01 de marzo de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Encargar al señor David Edilberto Wong Conca la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Apurímac del Instituto Peruano del Deporte, en adición a sus funciones, a partir de la fecha.

<u>Artículo 3</u>°.- Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte, así como a los interesados, para los fines correspondientes.

<u>Artículo 5</u>°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (<u>www.ipd.gob.pe</u>).

Registrese y comuniquese.

OSCAR FERNANDEZ CACERES
Presidente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE











